AÑO 2026

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

N°Entrada: 1005/2026

Expediente: CD-393-B-2026

Iniciado por: BLOQUE FUERZA LIBERTARIA - PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

ESTABLÉCESE con carácter obligatorio la tipología constructiva de adoquines peatonales intertrabados con áridos reciclados de vidrio para veredas y sendas peatonales.

"2026 – 20° Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante FOLIO N° 01

NEUQUEN, 27 de Octubre del 2026

A la Presidenta

Sra Claudia Argumero

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Concejo Deliberante, con el objetivo de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de Ordenanza, conforme lo establece el Capítulo II Art 76°) del Reglamento Interno.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.-

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante FOLIO Nº 02

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de llevar adelante un plan de veredas seguras en Neuquén y generar el menor costo posible para la realización de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

Que es imperioso reducir los costos de ejecución y reparación de veredas frentistas tanto para los vecinos como para el Municipio, garantizando al mismo tiempo durabilidad, adaptabilidad e idéntica accesibilidad universal.

Que la incorporación de materiales provenientes de la economía circular, específicamente el reemplazo porcentual de árido fino por vidrio reciclado molido, reduce significativamente la huella de carbono y el volumen de residuos destinados a disposición final.

Que la solución técnica basada en **adoquines peatonales intertrabados con árido de vidrio reciclado** permite una rápida colocación, bajo mantenimiento y facilita las intervenciones por apertura de calzada o servicios públicos sin destrucción del solado.

Que resulta conveniente fijar la obligatoriedad de esta tipología constructiva para todas las veredas de nueva ejecución, reconstrucción integral o intervenciones públicas en el ejido urbano.

Que el proyecto técnico e innovador denominado **"Adoquinate: Adoquines peatonales con vidrio reciclado"** —elaborado por el equipo *Norte Topográfico* en el marco del desafío de innovación *Hacka Neuquén (**Yanet González, Nayara Yampa, Francisco Soto y Emanuel Riquelme**)*— aporta el sustento técnico, la dosificación de mezcla cementicia y la factibilidad económico-financiera para la fabricación local de dicho insumo.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): OBJETO. ESTABLÉCESE con carácter obligatorio la tipología constructiva de Adoquines Peatonales Intertrabados con Árido Reciclado de Vidrio como la norma estándar para la construcción, reconstrucción integral, nivelación y adecuación de todas las veredas y sendas peatonales en el ejido de la Ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 2º): ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. Los adoquines peatonales normados en el Artículo 1º deberán ser elaborados conforme a la siguiente composición técnica mínima de mezcla cementicia o la norma técnica superior que determine la autoridad de aplicación:
a) 50% de reemplazo de la arena de río por arena o granulado de vidrio reciclado molido.
b) Dosificación base de 2 partes de arena de río, 2 partes de arena de vidrio, 1 parte de cemento Portland, agua y aditivos fluidificantes.
c) Tratamiento y curado técnico que garantice los ensayos de resistencia a la compresión, flexión y desgaste conforme a las normas IRAM aplicables.

ARTÍCULO 3º): ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente exigencia regirá para:
a) Todas las obras de veredas que ejecute la Administración Municipal en espacios públicos, plazas, parques, corredores viales, centros de salud y escuelas.
b) Nuevas urbanizaciones, loteos, desarrollos inmobiliarios y edificaciones privadas frentistas.
c) Las reparaciones integrales o reconstrucciones a cargo de los frentistas o de las empresas de servicios públicos autorizadas a realizar aperturas en la vía pública.

ARTÍCULO 4º): RECONOCIMIENTO Y AUTORÍA TÉCNICA. RECONÓCESE la autoría técnica y el desarrollo conceptual del modelo estándar de adoquín de vidrio reciclado plasmado en el Anexo I a los integrantes del equipo Norte Topográfico: Yanet Anahí González, Nayara Maitena Yampa, Francisco Nicolás Soto y Fabio Emanuel Riquelme, estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue, destacando su valioso aporte a la innovación pública y al desarrollo sustentable de la Provincia del Neuquén

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjala. Cintia Merino
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Eguía
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante FOLIO N 03

ARTÍCULO 5°): PROCESO DE ECONOMÍA CIRCULAR. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, articulará el acopio, trituración y provisión de la arena de vidrio a partir de la recolección diferenciada y los puntos limpios de la ciudad, promoviendo la producción local y el desarrollo de emprendimientos o cooperativas de la construcción.

ARTÍCULO 6°): AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Obras Particulares (o el organismo que en el futuro la reemplace), la cual fiscalizará el cumplimiento del patrón constructivo, la planimetría y el correcto intertrabado de las piezas.

ARTÍCULO 7°): CLÁUSULA TRANSITORIA. CONCÉDESE un plazo de adaptación técnica de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para que la Municipalidad garantice la disponibilidad del insumo y establezca el catálogo oficial de moldes y colores homologados.

ARTÍCULO 8°): DE FORMA.

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjala. Cintia Merlino
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Eguía
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO ÚNICO N° 54106

Fecha: 27/10/26 Fojas: 09 Hora:

Firma: Marco

Dirección General Legislativa

27/10/2026 ENTRADA N° 1005/2026

Ingresado en la Fecha pase al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 293-3-026 o Nota n° /

Recibió Marco

Firma

MESA DE ENTRADA
(D.G.L.)

29/10/2026

Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA N° 18/2026

Pase a la Comisión .....

.....

Dcción Gral. Legislativa